

**OTROSÍ MODIFICATORIO No 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 083 DEL 2026
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO Y
NORSIRE E.S.P S.A.S**

INFORMACIÓN BASE CONTRATO PRINCIPAL

NUMERO CONTRATO	DE	083
FECHA SUSCRIPCIÓN	DE	20 DE ENERO DE 2026
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO	
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL	NIT 807-004-665-3	
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL	C.C. No. 88.188.994 EXPEDIDA EN VILLA DEL ROSARIO NORTE DE SANTANDER	
DECRETO POSESIÓN	Y	No. SG-400-2024-045 ACTA DE POSESIÓN CON EFECTOS JURÍDICOS DESDE EL 01 DE ABRIL DE 2024 AL 31 DE MARZO DEL 2028, EMANADA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL
DENOMINACIÓN	LA EMPRESA	
CONTRATISTA	NORSIRE E.S.P S.A.S	
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL	NIT. 901387353-4	
IDENTIFICACIÓN	LUZ ESMERALDA RANGEL MENESES	
IDENTIFICACIÓN	CC No. 60.381.352	
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO Y EL PUESTO DE SALUD DE LA YE ASTILLEROS.	
VALOR CONTRATO:	SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000)	
No. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	01 0081 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026 RUBRO 2.4.5.02.09.002. SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y RECOLECCION DE DESECHOS	
DURACIÓN DEL CONTRATO	SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO	
FORMA DE PAGO	DE CONFORMIDAD CON LA CLAUSULA SEXTA	
SUPERVISOR	DIANA ALARCON MOGROVEJO-AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	

Entre las partes, cuyos datos básicos, así como, la información general del acuerdo, se han consignado en el contrato principal y se transcriben en el acápite N° I (cuadro precedente); hemos convenido celebrar la presente OTROSÍ MODIFICATORIO No. 001 al contrato No. 083 de 2026, conforme el clausulado que se consigna a continuación y previas las circunstancias, hechos o situaciones que consideran los contratantes, así:

I. CONSIDERACIONES

1. Que las partes suscribieron el contrato No. 083 de 2026 cuyo objeto es **PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO Y EL PUESTO DE SALUD DE LA YE ASTILLEROS.**
2. Que, el mencionado contrato se encuentra en ejecución.
3. Que, la Ley 100 de 1993 en su artículo 195, regula el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado y establece que en materia contractual éstas se regirán por el derecho privado, pero que podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto general de contratación de la administración pública.
4. Que, la cláusula décima quinta del contrato establece: "MODIFICACIONES AL CONTRATO". LAS PARTES

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		GCT-FT-13	
	FORMATO:	ACTA MODIFICATORIA	VERSIÓN 02	
			11/01/2025	

convienen que cualquier modificación a los términos y/o condiciones del CONTRATO, así como a los anexos que al mismo se integran se hará por escrito, y se anexarán para que obren como parte del CONTRATO, previa firma de LAS PARTES, lo anterior conforme al artículo 40 numeral 3 del acuerdo 015 de 2014 del estatuto contractual interno.

- Que, dentro del Acuerdo 015 de 2014 en su artículo 43 numeral 3 MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO DE EL ZULIA, reza: que los contratos podrán modificarse, adicionarse, realizarle anticipos, pagos anticipados y prorrogas.
- Que el profesional universitario de la E.S.E, en su calidad de supervisora del contrato No. 083 de 2026, recomendó formalmente la necesidad de adición presupuestal y duración al contrato No. 083 de 2026, en razón a que el presupuesto dispuesto para **PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO Y EL PUESTO DE SALUD DE LA YE ASTILLEROS.** está próximo agotarse y se ha identificado la necesidad de seguir prestando este servicio.
- Que es necesario e indispensable continuar con la ejecución del precitado instrumento contractual a efectos de garantizar el servicio.
- Que, consecuentemente, la DURACIÓN DEL CONTRATO, en atención a las necesidades previamente expuestas, y de acuerdo a garantizar los servicios de recolección, transporte y disposición de residuos se pretende anexar hasta el diecinueve (19) de agosto del 2026.
- Que, consecuentemente, el VALOR DEL CONTRATO, en atención a las necesidades previamente expuestas, y de acuerdo a garantizar la prestación de servicios de recolección, transporte y disposición de residuos se se requiere adicionar al contrato de prestación de servicios No. 083 el valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 3.500.000), el valor del contrato será de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.500.000).
- Que, consecuentemente, es necesario que el contratista se encargue de expedir la ampliación de la póliza de cumplimiento al presente Otrosí modificadorio 001 del contrato de prestación de servicio N° 083.
- Que la presente adición contractual se determina amparada mediante disponibilidad presupuestal 05 0007 de fecha 04 de mayo de 2026 RUBRO 2.4.5.02.09.002. SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y RECOLECCION DE DESECHOS
- Que ambas partes han aceptado la conveniencia de la presente ACTA MODIFICATORIA N° 001 por ende, las partes:

II. ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR a la CLAUSULA QUINTA denominada DURACION del contrato de prestación de servicios N° 083 se anexarán hasta el diecinueve (19) de agosto del 2026.

CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR a la CLAUSULA SEXTA denominada VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO del contrato de prestación de servicios N.º 083 la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 3.500.000), el cual se determina amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal N° 05 0007 de fecha de 04 de MAYO de 2026 imputable al RUBRO 2.4.5.02.09.002. SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y RECOLECCION DE DESECHOS, motivo por el cual, para efectos legales, el valor real y definitivo del contrato de prestación de servicios N.º 083 será DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.500.000). LA FORMA DE PAGO SE REALIZARA DE CONFORMIDAD A LA CLAUSULA SEXTA.

CLAUSULA TERCERA: que, el contratista expedirá la ampliación de la póliza de cumplimiento del Otrosí modificadorio 001 del contrato de prestación de servicios N° 083.

CLAUSULA CUARTA: Que, atendiendo las modificaciones aquí definidas, el contratista deberá proceder en favor de la ESE, a la ampliación de las garantías legales exigidas y constituidas para la ejecución del presente contrato, en virtud a la adición del valor establecido en la presente acta modificadorio.

CLAUSULA QUINTA: Las demás cláusulas no sufren modificación alguna y conservan la misma validez, entendiéndose en todo caso que el presente instrumento contractual se instituye perfeccionado con la firma de las partes intervinientes.



PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO: ACTA MODIFICATORIA

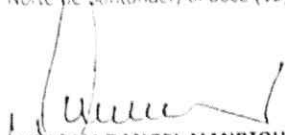
GCT-FT-13

VERSIÓN 02

11/01/2025



Para constancia de lo anterior, se firma el presente OTROSÍ MODIFICATORIO No. 001, en el municipio del Zulia Norte de Santander, al doce (12) de mayo del 2026.


WILLIAM RANGEL MANRIQUE
Gerente E.S.E. HILL.


NORSIRE E.S.P.S.A.S
NIT. 901.387.353-4
LUZ ESMERALDA RANGEL MENESES
CONTRATISTA

RECIBO: Juan Franco Camacho abogado contratación.